

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00134
Demandante: BANCO W S.A.
Demandado: CARLOS ANDRES LONDOÑO LARRAÑAGA
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00134 promovida por el **BANCO W S.A. NIT. 900378212-2** contra el señor **CARLOS ANDRES LONDOÑO LARRAÑAGA C.C. 1.121.199.015**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P:

1. Revisado el poder otorgado a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, se encontró que el mismo no reúne los requisitos del decreto 806 de 2020, de manera que debe ajustarse a la norma antes descrita.

Es importante tener en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones, de los documentos anexos con el escrito de la demanda no se vislumbra la dirección electrónica registrada por el BANCO W S.A. para recibir notificaciones.

2. La parte demandante debe INDICAR de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor original, cuya copia digitalizada se adjuntó; igualmente, debe relacionar dicha información en el acápite de pruebas, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso; además, deberá declarar que está en capacidad de allegarlo en físico cuando el Despacho o la parte demandada lo requieran.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el **BANCO W S.A. NIT. 900378212-2** en contra **CARLOS ANDRES LONDOÑO LARRAÑAGA C.C. 1.121.199.015**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONCER personería adjetiva como parte demandante al **BANCO W S.A. con NIT. 900378212-2** en la persona de la señora: LINA MARÍA MAYOR POSSO, en su calidad de representante legal del banco para asuntos judiciales y a la doctora Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO como su apoderada judicial.

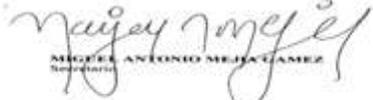
CUARTO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, noviembre 10/2020 Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 58


SERGIO ANTONIO MEJÍA GÁMEZ
Secretario

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37db2bb5ed28a441baf2e03d0f2b9b66d601621ef7443eb19f06ff0f716fd353

Documento generado en 09/11/2020 04:23:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>